

EL EJERCITO Y ARMADA

DIARIO MILITAR DE LA TARDE

LA SITUACION EN MARRUECOS

Levantamiento de cabilas

Salida de cuatro batallones para la zona occidental

El parte oficial

«Zona oriental.—Sin novedad.

«Zona occidental.—La posición de Ifartan fué atacada ayer. Los rebeldes, atrincherados cerca de la posición, hicieron fuego de fusil y arrojaron bombas de mano, causando siete heridos de Regulares de Alhucemas.

La línea telefónica entre el bloque Hoj y el puesto número 3 ha sido cortada.

El enemigo se encuentra parapetado en lomas que dominan el bloque y el lugar donde se hace la aguada, así como en las alturas cerca de Loma Verde. En la mañana de ayer los rebeldes hostilizaron el convoy del referido bloque Hoj. También fué cortada la línea telefónica entre Xeruta y Dar Acoba.

Hubo ligero tiroteo en Ismaten, y han hostilizado, frente a Fondak de Sidi Amin, a las fuerzas de servicio cuando se retiraban.

El enemigo tiroteó ayer hasta las veinticuatro horas la columna de Taguesunt, resultando herido meñor grave un sanitario.

El poblado de Xeruta ha sido evacuado por sus moradores, que se han pasado al enemigo, el cual, durante el día de hoy ha proseguido su hostilidad a posición de Ifartan, y domina las alturas de encima de ésta y la posición artillera, siendo, por tanto, comprometida la situación del referido puesto fortificado.»

Importante nota oficial

A primera hora de la madrugada hemos recibido la siguiente nota del Directorio:

«Las noticias de Marruecos no son satisfactorias, pues los rebeldes han bloqueado una nueva posición de la línea de El Lau (Difartan), guardada por 50 regulares de Alhucemas, lo que obliga a reconstituir y movilizar la columna, que ya operó en aquella zona, y que en la actualidad se dedicaba a otras atenciones que, para que no sean diferidas, la prudencia aconseja reforzar directamente la zona occidental con una de las brigadas preparadas, sin debilitar la oriental, tanto más cuanto que el estado de agitación se extiende a otros puntos de ambas zonas. Al mismo tiempo que se ordena el embarco de una brigada (batallones de Saboya, Asturias, Reina y Granada, al mando del general Castro Girona), se dispone la preparación de otras, pues el Gobierno no quiere omitir previsión alguna que facilite resolver la situación del momento.

Tanto en nuestra zona como en la francesa, se observa un levantamiento general de las cabilas, y hay que acudir a sofocarlos, aplazando toda otra orientación, ya que en tales circunstancias sería absurdo e ineficaz intentarlas, pues todas han de fundarse en la evidente supremacía del poder español sobre el rifeño, no sólo por dignidad nacional, sino por política elemental de toda clase de guerras.»

La salida de tropas

A las nueve de la noche se cursaron ayer las órdenes para que el primer batallón del regimiento de Saboya se pusiera en pie de guerra y saliera para Marruecos.

Minutos después comenzaban en el cuartel de la Montaña, donde aquél se alojaba, los preparativos de material y ganado.

A las tres de la madrugada se ponían en marcha las fuerzas, en columna de viaje, con toda la impedimenta, con dirección a la estación del Mediodía.

Las tropas, que marchaban llenas de entusiasmo, pasaron por la Puerta del Sol a las tres y media de la madrugada, en la expectación de los curiosos que a esta hora transitaban por la calle y a los que extrañaba el desfile de los solda-

dos, por no tenerse aún noticias de Marruecos.

En la estación de Atocha habían sido formados dos trenes militares. Uno para el material, compañía de ametralladoras y ganado, y el otro, para las fuerzas.

También ha recibido orden de embarque el regimiento de Asturias, que se halla en Leganés; pero éste saldrá desde aquel mismo punto.

Noticias de Ceuta

CEUTA.—Se efectuó el entierro del capitán del Tercio Extranjero D. Adalberto Hevia Maura, sobrino del ex presidente del Consejo D. Antonio Maura. El Sr. Hevia murió ayer en el hospital Militar de Xauen a consecuencia de la herida que recibió el día 8 al hacer descubierta en la posición de Taguesunt, en la zona de Uad Lau. El cadáver fué traído aquí en un camión de Sanidad; se le enterró al atardecer.

También se verificó el entierro del teniente del tercer tabor de Regulares de Larache D. Ricardo Serrano Palacios, que murió en el hospital General a consecuencia de una herida que recibió al combatir con el enemigo en Kobba-Darsa.

Noticias de Melilla

MELILLA.—Se han circularado órdenes para que fuerzas de la Brigada Disciplinaria, reducidas a una compañía, estén preparadas para embarcar el día 17 para Cabo Jubi. El general Sr. Sanjurjo, acompañado de los condes de Campo Rey, estuvo en Monte Arruit visitando el mausoleo.

En las posiciones del sector de Sidi Messaud han comenzado a construirse alojamientos de carácter permanente que mejoran las condiciones de vida de los soldados.

MELILLA.—Ayer tuvieron noticias de que se habían reunido numerosos harqueños en las proximidades del poblado de Midar, de la cabila de Beni-Tuzin. El comandante general dispuso que la Aviación, secundada por la Artillería, bombardeara dicho poblado. Nuestros proyectiles, al estallar sobre los harqueños, ocasionaron en dispersión, haciéndoles huir en todas direcciones y abandonando muertos y heridos; entre los primeros figuran algunos notables de Beni-Tuzin y Tensaman.

Una columna al mando del coronel Doña salió con dirección a Dar Drius para llevar un convoy a la posición Izzen-Lassen, y una vez abastecida regresaron las tropas a Azib-Midar, donde se les sirvió un rancho, y continuaron su marcha sin novedad.

En la zona francesa

MELILLA.—Sábese que las tropas francesas sostienen constantes luchas con la harca en el frente de Hama. Además, en el sector de Mesun, otra harca rebelde ataca las posiciones francesas. Últimamente, después de empeñada lucha, la harca ha conseguido apoderarse de tres bloques franceses cuyos defensores tuvieron muchas bajas.

Las últimas noticias acusan que se agrava la situación de las tropas francesas en la región de Mesun, hasta el punto de que han tenido que salir de Argelia bastantes tropas para acudir en auxilio de aquellas posiciones.

Marina de guerra

Pruebas de artillería del crucero «Méndez Núñez»

EL FERROL.—A las cinco de la tarde regresó a este puerto el crucero «Méndez Núñez», el cual terminó las pruebas de artillería con resultado satisfactorio. El barco navegó a una velocidad de 25 millas, entre Finisterre y Cabo Ortegal.

Se probaron también las máquinas y las calderas, que dieron buen resultado.

Fuó muy felicitada la Constructora Naval, que ha sido la Empresa constructora de dicho barco.

Escuadrilla a Cartagena

VALENCIA.—Esta mañana, a las siete, salió con rumbo a Cartagena una escuadrilla, formada por los torpederos «Número 4» y «Número 13» y las gasolineras «H-2» y «H-4», que han estado bastante tiempo anclados en este puerto.

De organización

Caballería

Se resuelve que el inciso segundo (Caballería), de la Real orden circular de 9 del actual, se entienda rectificado en la siguiente forma:

Segundo. El regimiento de Cazadores de María Cristina, 27, estará afecto a la primera división.

El de Cazadores de Villarrobledo, 23, a la segunda.

El de Lanceros de Villaviciosa, 6, a la tercera.

El de Cazadores de Lusitania, 12, a la cuarta.

El de Cazadores de Treviño, 26, a la quinta.

El de Cazadores de Victoria Eugenia, 22, a la sexta.

El de Dragones de Numancia, 11, a la séptima.

El de Cazadores de Tetuán, 17, a la octava.

El de Lanceros del Rey, 1, a la novena.

El de Cazadores de Castillejos, 18, a la décima.

El de Cazadores de Talavera, 15, a la undécima.

El de Cazadores de Alfonso XIII, 24, a la duodécima.

El de Cazadores de Almansa, 13, a la decimotercera.

El de Lanceros de Farnesio, 5, a la decimocuarta.

El de Cazadores de Galicia, 25, a la decimoquinta.

El de Cazadores de Albuera, 16, a la decimosexta.

Plantillas

Habiéndose padecido error al publicar la Real orden circular de 9 del actual, en el apartado tercero de la misma (Infantería), se reproduce debidamente rectificada en la siguiente forma:

«Las plantillas de estas unidades, cuyo total de 65 coroneles, 175 tenientes coroneles, 249 comandantes, 480 capitanes (E. A.), 480 capitanes (E. R.) y 450 tenientes de esta misma escala, incrementará la plantilla del Arma de Infantería, con arreglo a lo que previene el apartado segundo del artículo segundo del Real decreto de 28 de julio último, siendo en definitiva la plantilla total de dicha Arma en la Sección cuarta del Presupuesto (Península): 178 coroneles, 424 tenientes coroneles, 672 comandantes, 1.821 capitanes (E. A.), 505 capitanes (E. R.), tenientes (E. A.), 1.108; 711 tenientes (escala de reserva) y 241 alféreces (escala de reserva).»

En virtud de la autorización concedida en la vigente ley de Presupuestos, se asigna de plantilla un escribiente de primera del Cuerpo de Oficinas Militares en el Gobierno militar de Salamanca, compensándose dicho aumento con la supresión de otro de igual categoría en la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio.

Viajes del presidente

Una visita a Santoña

SANTOÑA.—Definiendo a la invitación de este Ayuntamiento, llegó el general Primo de Rivera, acompañado de las autoridades militares y del embajador de Inglaterra.

En la Casa Consistorial se celebró una recepción, y a continuación un vino de honor.

El alcalde pronunció un discurso, al que contestó el presidente del Directorio. Dijo el marqués de Estella que procura despertar en el pueblo el espíritu de ciudadanía, y que, por hoy, una de sus preocupaciones es la de conseguir que ese espíritu destaque los hombres que han de regir el Estado.

Terminado el acto se trasladó el general Primo de Rivera al templo, y oró en

te la imagen de Nuestra Señora del Puerto. En el cuarto de banderas del regimiento de Infantería fué saludado por los jefes y oficiales de esta guarnición.

Visitó después la colonia del Dueso, y a las seis y media regresó a Santander, muy satisfecho de la excursión.

El Directorio militar

El Consejo de ayer

Ayer, a las doce, se reunió el Directorio en Consejo, terminando a la una y media.

Al salir manifestó el general Vallespina que la reunión había carecido de interés.

—Se ha verificado la reunión—añadió—por no perder la costumbre.

—Fácil es comprender que si hubiera habido asuntos urgentes que tratar, habríamos esperado a pasado mañana, que llega el presidente.

A la reunión asistió el duque de Tetuán, subsecretario de Guerra.

Un cargo nuevo

Al pasar por Burgos acompañando a Su Majestad el Rey, el general Primo de Rivera comunicó a unos amigos que apenas regrese a Madrid publicará una disposición creando el cargo de gestor en todas las provincias.

Dichos funcionarios, que dependerán del Directorio, concretarán su misión a ser portavoces cerca del Gobierno de los anhelos de sus representados y procurar que se tramiten con la mayor rapidez aquellos expedientes que interesen de manera directa o indirecta a sus respectivas provincias.

Construcción de ferrocarriles

Según manifestaciones del presidente del Directorio, en un plazo muy breve se van a construir 3.000 kilómetros de ferrocarriles.

La recaudación de Hacienda

La recaudación obtenida por la Hacienda pública en julio último ha sido de 181.989.755 pesetas, frente a pesetas 178.909.091 en igual mes de 1923. Hay un alza de 3.020.664 pesetas a favor del primer mes del actual ejercicio, en el que acusan alza los conceptos siguientes: territorial, industrial, utilidades, derechos reales, minas, aduanas, azúcares, transportes, alumbrado y timbre, y retrocesos: cédulas, alcoholes, cerveza, consumos, propiedades, tabacos, loterías y varios.

Entre los ingresos es de notar el alza de Aduanas, por 19,48 millones sobre lo obtenido en julio de 1923, y los descensos en Loterías, por 16,65, y en varios, por 5,97 millones.

Despacho con los subsecretarios

Con el almirante Magaz despacharon ayer tarde los subsecretarios de Guerra, Marina y Justicia.

Después conferenció, durante largo rato, con el subsecretario de Trabajo, Sr. Aunós.

El regreso del presidente

El almirante y los vocales del Directorio sostuvieron una larga conferencia telegráfica con el presidente, quien, en el curso de la misma, les manifestó que piensa regresar a Madrid mañana, a las ocho y media de la misma.

La reforma de la segunda enseñanza

A última hora de la tarde visitó al general Nouvilas una Comisión de profesores de Instituto, para hablarle de la proyectada reforma de la segunda enseñanza.

LA AGITACION EN EGIPTO

Agresión a un batallón británico

EL CAIRO.—Un batallón de soldados egipcios que trabajaba en las obras del ferrocarril de Aitbara, en el Sudán, agredió ayer a pedradas a los soldados de un puesto de Caballería británica.

Estos repelieron la agresión disparando sus fusiles. Resultaron diez soldados egipcios muertos y heridos otros nueve.

-APARTADO 436-

UN DICTAMEN

El escudo de España

Por virtud de Real orden de la Presidencia del Directorio militar de 28 de noviembre último, y resolución consiguiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se solicita dictamen universitario referente al blasón de España, a base del formulado por la Real Academia de la Historia, a consulta del Ministerio de Estado.

Estudiada con toda la debida atención la consulta oficial sobre el escudo de España, y de acuerdo fundamentalmente con el dictamen de la Real Academia de la Historia, deben formularse las conclusiones siguientes:

Primera. Es absolutamente indispensable y urgente una resolución del Poder público para que cese la actual anarquía en el uso de muy distintos escudos nacionales.

Segunda. Deben admitirse tan solamente dos, que suelen llamarse el escudo grande y el escudo pequeño.

Tercera. El escudo llamado pequeño, como se decretó desde 1870, y se usa en las monedas y en la mayoría de los documentos, debe contener, acuartelado, los de Castilla, León, Aragón y Navarra, y en quinto lugar, entrado en punta, el de Granada, y, sobre todo, el escudo de Borbón Anjou, de la actual dinastía.

Cuarta. Deben prohibirse, por tanto, para el porvenir, los escudos «pequeños», usados con frecuencia por el Ejército y por otras muchas instituciones, con cuarteles de Castilla y León, repetidos, y, por causa de tal repetición, sin los de Aragón y Navarra, así como el también usado por la Marina, partido de Castilla y León, y, por tanto, también sin los cuarteles de Aragón y Navarra y Granada.

Quinta. No se debe suprimir, sin embargo, el escudo grande de la Monarquía, como no se ha suprimido en Cancillería el título grande de nuestros Reyes, por ser el de mayor solemnidad, y para los documentos de la Cancillería que lo traen indicado, así como para todos los de la Casa Real, para los monumentos arquitectónicos, etcétera; simboliza, además de la gran historia de la Monarquía patria, la base todavía viva de los derechos mayestáticos que importa mucho mantener, como son, entre otros, la soberanía única de la Orden del Toisón de Oro, que presupone los cuarteles de las herencias de las casas de Borgoña y Austria, y el Patronato real en lo eclesiástico de la Tierra Santa, que presupone las herencias italianas de Sicilia y del reino cristiano de Jerusalén.

Sexta. El escudo grande, sin embargo, debe sufrir la sola modificación de detalle necesaria para que en él, en el centro, es decir, «sobre el todo», aparezca íntegro el escudo llamado pequeño.

Séptima. Para ello, habiendo de figurar en este lugar más principal el cuartel de Aragón, como también el un tiempo partido de Navarra, debe el lugar vacío de Aragón, en jefe diestro, ser ocupado, tras el cuartel de Sicilia, por el de Jerusalén, que nunca debió olvidarse.

Octava. En consecuencia, el escudo grande se decretará del modo siguiente: partido de dos, partido de uno, que hacen seis cuarteles; el primero, de Sicilia, partido de Jerusalén; el segundo, de Austria, partido de Borgoña moderna y diestro; el tercero, de Parma; el cuarto, de Toscana; el quinto, de Borgoña, con el antiguo, mantelado de Flandes; el sexto, de Brabante, mantelado de Tirol; sobre el todo, el escudo moderno o pequeño de España, cuartelado y entado: el primero, de Castilla; el segundo, de León; el tercero, de Aragón; el cuarto, de Navarra; entado en punta, de Granada; sobre el todo del todo, el escudo de Borbón, bisado de Anjou.

Novena. En el modelo del escudo grande, debe acentuarse, en las proporciones, la mayor importancia concedida a todos los cuarteles centrales.

Décima. En ambos escudos, tanto, si está indicado, y si no, coronas reales, orla del Toisón y columnas de Hércules por tenantes.

Undécima. Debe reglamentarse protocolariamente el uso de cada uno de los escudos grande y pequeño, y prohibirse toda otra forma o composición de cuarteles, y rechazarse todo uso actual de escudo nacional de otras épocas.

La ponencia, por acuerdo de la Facultad de Filosofía y Letras, acompaña a este documento los artículos «Las primogeniuras de la Casa real», en que se razonaron lógicamente los motivos históricos y que miran al porvenir, a la vez en que se fundamenta el mantenimiento del escudo grande de la Monarquía, y particularmente la no pretensión en él de los cuarteles de la primogenitura desde Carlos III, de los Farnesios (Parma) y los Médicis (Toscana).

Tal es nuestro dictamen universitario, que elevamos a la resolución del Gobierno de Su Majestad.

Este informe, de la ponencia del doctor Tormo, de la sección de Historia, aprobado por unanimidad por la Facultad de Filosofía y Letras, fué hecho suyo por el rectorado y oportunamente elevado a la superioridad en el mes de junio último.

Excursiones militares

Al objeto de que la Sociedad Militar de Excursionismo de la cuarta región, Sección Hípica, pueda realizar su fin de difundir el estudio del territorio nacional, desde el punto de vista militar, se resuelve lo siguiente:

En las cuatro excursiones reglamentarias que al año realizará la referida Sociedad, devengarán los generales, jefes y oficiales que tomen parte en ellas, la indemnización reglamentaria, el plus, las clases e individuos de tropa y el ganado el suplemento de ración cuando salga de excursión; haciendo todos los viajes que en cada caso se precisen por cuenta del Estado.

El número total entre generales, jefes, oficiales, clases e individuos de tropa, a quienes se concedan estos beneficios para cada excursión, no excederá de 25.

Con antelación suficiente a cada excursión, se solicitará por el presidente de la Sociedad, directamente de este Ministerio, la correspondiente autorización, especificando los lugares que se piensen recorrer y días que se hayan de invertir, acompañando, además, relación nominal del personal que haya de efectuarla, con constancia de que cada uno de los que en ella figura está debidamente autorizado por el capitán general.

LA CENSURA MILITAR HA REVISADO LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A ESTE NUMERO

CIRCULAR A LOS GOBERNADORES

La Unión Patriótica

En la última reunión celebrada en el Ministerio de la Guerra, quedó aprobada una circular a los gobernadores, con instrucciones para constituir, de un modo democrático, los organismos provinciales, allí donde no lo estuvieran ya de un modo definitivo.

En cada pueblo se elegirá, por los afiliados, un Comité y un representante del mismo en el Comité del partido judicial. Los vocales de los Comités de partidos elegirán, a su vez, sus representantes para el Comité provincial, que se entenderá, por mediación del gobernador, con la oficina central de la Presidencia.

El número de vocales de los Comités será fijado por el gobernador civil, quien cuidará de que los antiguos grupos políticos no se integren, con engaño, en los nacientes organismos.

La circular aconseja la creación de Centros o Círculos, como medio de propaganda, y la creación de periódicos propios, allí donde exista posibilidad de sostenerlos.

En la misma reunión del Ministerio de la Guerra se fijaron los términos de la proclama que se dirigirá a los afiliados y a quienes simpatizan con la creación de la Unión Patriótica.

En ella se dice que sólo quedan exceptuados de figurar en las filas de la Unión Patriótica los que profesen doctrinas antimonárquicas.

En cambio, cuantos aceptan el Código fundamental del año 76, sean las que fueren sus ideas, tienen cabida en el nuevo organismo.

Ejércitos extranjeros

Tropas acuarteladas en Lisboa
LISBOA.—Desde ayer están las tropas acuarteladas, aunque la tranquilidad es completa en todo el país.

Se asegura que entre los jefes radicales han surgido algunas divergencias.

Pershing, a la reserva
El general Pershing, general en jefe de los ejércitos americanos durante la guerra, va a retirarse del servicio activo.

Nació el 13 de septiembre de 1860, y

alcanzará, por consiguiente, el mes próximo los sesenta y cuatro años, que es el límite de edad fijado por la ley del Ejército americano.

El general Pershing empleará sus ocios en escribir sus recuerdos de guerra, no sólo los de la última guerra, sino también los de las campañas contra los indios y los de conflicto entre Japón y Rusia.

Después del presidente Grant, el general Pershing es el único a quien el Congreso americano ha conferido las cuatro estrellas y el grado de «general», la más alta dignidad de la milicia americana, ya que el grado mayor normalmente alcanzado es el de teniente general, con tres estrellas como insignia.

UN CONGRESO INTERNACIONAL

Las clases medias

El Congreso internacional de las clases medias, que ha de reunirse en Berna y en Interlaken del día 2 al 5 de septiembre próximos, se ocupará de las siguientes cuestiones, que serán estudiadas, bien en sesiones plenarias, bien en sesiones de Comisiones:

Objeto y actuación de la Unión Internacional de las clases medias.

Colectivismo y economía privada.

Medios para desarrollar las capacidades profesionales de los artesanos y lograr que las obras y labores de éstos estén bien hechos; y reforma del sistema actual de contratos y pliegos de condiciones.

Servicios del timbre-descuento; Compras en común, medios para ilustrar al público comprador, venta ambulante, ventas de saldos y competencia desleal.

Protección de los títulos y grados universitarios, medios para mejorar el rendimiento general y mayor retribución del trabajo intelectual.

Organización y Cooperativas agrícolas, relaciones de la agricultura con los demás ramos económicos.

Hasta qué punto pertenecen los asalariados a la clase media, cuál es la situación actual del asalariado, su papel en la vida económica y medios para impedir que caiga dentro del proletariado. Problema de la habitación.

La propaganda a favor de las clases medias: estudio de los problemas que

afectan a las clases medias en las Universidades y Escuelas superiores.

El crédito y su organización en las clases medias. Las clases medias y las Ferias de Muestras y Exposiciones.

Puede que también se ocupe el Congreso del trabajo nocturno en las panaderías.

Todas las sesiones, así del Congreso como de las Comisiones en que se discuten los asuntos que figuran en el programa serán públicas.

Circulares de Guerra

(«D. O.» NUM. 179. 13-8-1924.)

Sueldo, haberes y gratificaciones

Se desestima la petición del escribiente eventual del Grupo de Hospitales Militares de Melilla, Francisco Bueno Guerrero, que solicita se le exima del descuento del 12 por 100 que sufre en sus haberes, por oponerse a ello la Real orden del diez y siete de enero de mil novecientos ocho, teniendo esta disposición carácter general para todos los trabajos de oficina, cualquiera que sea la forma de retribución, los cuales deben tributar con el 12 por 100.

Cargos

Se resuelve que en Madrid, Valencia y Barcelona, desempeñen el cargo de secretario de las Juntas de clasificación y revisión los comandantes de las cajas de Madrid, número 1; Valencia, número 37, y Barcelona, número 53, y el de auxiliares de la misma Junta, capitanes de la caja de Madrid, número 2, Valencia, número 33, y Barcelona, número 54, respectivamente.

Concursos

Con el fin de regular quienes pueden concurrir a los concursos celebrados para el suministro al Ejército de prendas y efectos a fin de evitar el perjuicio que a los intereses del Erario pudieran ocasionarse, porque concurren quienes no se hallen en situación legal, por lo que se refiere a su matrícula industrial, se resuelve lo siguiente:

Podrán concurrir a los concursos del Ejército:

Los industriales matriculados en las tarifas tercera y cuarta, en los epígrafes que comprenden las prendas y efectos objetos de la contrata.

Los comerciantes del número 38 de la tarifa segunda y los que se encuentren dentro del número 40 de la misma tarifa.

Las Sociedades anónimas dedicadas al comercio en general o al particular de las prendas y efectos objeto del concurso.

Todos los que figuren matriculados en cualquier epígrafe de las seis primeras clases de la tarifa primera.

Cuando el concurso sea sólo de prendas exteriores, los concursantes deberán estar matriculados en alguno de los conceptos anteriores; pero si se trata de prendas de cabeza (rosas, gorros, etcétera), podrán concurrir, además, los industriales de las clases séptima a la duodécima, y si se trata de calzado, los industriales de las clases séptima, octava, novena y décima, todas de la tarifa primera.

Cuando el concurso sea sólo de prendas interiores, podrán concurrir, además, los industriales matriculados en las clases séptima, octava, novena y décima de la tarifa primera.

Cuando la contrata comprenda prendas interiores y exteriores, sólo podrán concurrir a la misma los industriales comprendidos en los tres primeros casos del concepto primero, que son también los únicos que podrán tomar parte cuando se trate de contrata que comprendan toda clase de prendas o efectos que usa el soldado. Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que una vez adjudicadas las prendas o efectos para poderlas suministrar, han de presentar el recibo de contribución como vendedores al por mayor de los artículos que han de servir.

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Infantería

Nómbrese inspector de la Escuela civil al capitán D. José García de la Peña.

Artillería

Se concede licencia para contraer matrimonio al capitán D. Eduardo Azcárraga.

Ingenieros

Asciende al empleo inmediato el capitán D. Blas Gómez y Pérez de Uruamán.

Queda de plantilla en la Academia el comandante D. Francisco Bueno.

Carabineros

Se concede licencia para contraer matrimonio al teniente D. Ramón Martínez Blesa.

Inválidos

Concédense dos meses de licencia para Portugal al coronel D. Carlos Soler.

Se vende casa en Bellavista. Escríbale al agente D. J. M. Madrid.

REAL ORDEN DE GUERRA

Organización

(Continuación)

Séptimo. Teniendo en cuenta que con arreglo a las plantillas vigentes existe sobrante de suboficiales y en cambio, que de cubrirse la plantilla de sargentos que en ella se asigna, se determinará el ascenso de los mismos con el consiguiente perjuicio para el Tesoro, interin ello ocurra, se cubrirán con suboficiales las tres plazas que para sargentos se asignan a la plana mayor de los regimientos de línea, pudiendo el resto prestar sus servicios como supernumerarios de plantilla en los Centros y dependencias que las necesidades del servicio lo aconsejen.

A medida que por amortización disminuya el número de suboficiales sobrantes, se darán las vacantes que de sargentos existen al ascenso en la clase de cabos.

Caballería

Primero. Subsisten los ocho regimientos de reserva, con residencia en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid y Coruña, siendo la plantilla global de los mismos ocho coroneles, 19 tenientes coroneles, 49 comandantes, 24 capitanes (E. A.) y 16 capitanes (E. R.), en la que se considerará incrementada la plantilla de Caballería, siendo, por tanto, el total de esta Arma en la Sección cuarta (Península) 61 coroneles, 83 tenientes coroneles, 197 comandantes, 358 capitanes (escala activa), 16 capitanes (E. R.), 364 tenientes (E. A.) y 59 tenientes (E. R.)

Segundo. El regimiento de Cazadores María Cristina, 27, estará afecto a la primera división.

El de Cazadores Villarrobledo, 23, a la segunda ídem.

El de Cazadores Lusitania, 12, a la cuarta ídem.

El de Cazadores Treviño, 26, a la quinta ídem.

El de Cazadores Victoria Eugenia, 22, a la sexta ídem.

El de Dragones de Numancia, 11, a la séptima ídem.

El de Cazadores Tetuán, 17, a la octava ídem.

El de Lanceros Rey, 1, a la novena ídem.

El de Cazadores Castillejos, 18, a la décima ídem.

El de Cazadores Talavera, 15, a la once ídem.

El de Cazadores Alfonso XIII, 24, a la doce ídem.

El de Cazadores Almansa, 13, a la trece ídem.

El de Lanceros Farnesio, 5, a la catorce ídem.

El de Cazadores Galicia, 25, a la quince ídem.

El de Cazadores Albuera, 16, a la diez y seis ídem.

Tercero. Las brigadas de Caballería se constituirán en la forma siguiente:

Primera brigada (Madrid), regimiento de Húsares de la Princesa, 19; ídem ídem Pavia, 20.

Segunda brigada (Alcalá), regimiento de Lanceros del Príncipe, 3; ídem ídem de la Reina, 2.

Tercera brigada (Córdoba), regimiento de Lanceros de Sagunto, 8; ídem de Cazadores de Alfonso XII, 21.

Cuarta brigada (Barcelona), regimiento de Dragones de Santiago, 9; ídem ídem de Montesa, 10.

Quinta brigada (Burgos), regimiento de Lanceros de Borbón, 4; ídem ídem de España, 7.

El regimiento de Cazadores Calatrava, 30, continuando transitoriamente en Alcalá de Henares, se organizará con la plantilla que al regimiento para enlaces en las tropas de montaña se señala.

Cuarto. Los grupos de estradrones de Baleares y Canarias que se suprimen harán entrega de la caja, almacén y oficinas a los regimientos de Cazadores de Tetuán, 17, y Villaviciosa, 6. Cuerpos que mantendrán en aquellos territorios sendas secciones destacadas con residencia en la capital del distrito y precisamente al mando de un subalterno de la escala activa.

Los jefes y oficiales y clases de segunda categoría de los grupos citados serán baja en ellos, conservando los derechos que para preferencia de destino les conceden las disposiciones vigentes.

En Palma de Mallorca quedarán los caballos que en plantilla corresponden a una Sección, eligiéndose al efecto los de mejores condiciones del grupo, y en Santa Cruz de Tenerife se hará lo propio incluyendo en ellos los seis caballos sementales que en la actualidad existen, siendo unos y otros alta respectivamente en los regimientos de Tetuán y Villaviciosa.

Por la Dirección de Fomento de Cría Caballar se determinará el destino del ganado sobrante.

Las clases de primera categoría de los grupos de referencia serán baja en los mismos y alta en los regimientos citados.

Quinto. Los ocho coroneles inspectores de las zonas pecuarias ejercerán, a su vez, la misma función con respecto a los jefes que perteneciendo a las unidades de reserva de la región en que residan, se asignan a continuación para los servicios de Estadística y requisición y en general, sobre todos los servicios dependientes de Cría Caballar.

Residencia, Badajoz; empleo, teniente coronel; provincia que comprende, Badajoz.

Residencia, Barcelona; empleo, teniente coronel; provincia que comprende, Barcelona.

Residencia, Córdoba; empleo, teniente coronel; provincia que comprende, Córdoba.

Residencia, Gerona; empleo, teniente coronel; provincia que comprende, Gerona.

Residencia, Madrid; empleo, teniente coronel; provincia que comprende, Madrid.

Residencia, Pamplona; empleo, teniente coronel; provincia que comprende, Navarra.

Residencia, Sevilla; empleo, teniente coronel; provincia que comprende, Sevilla.

Residencia, Zaragoza; empleo, teniente coronel; provincia que comprende, Zaragoza.

Residencia, Burgos; empleo, teniente coronel; provincia que comprende, Burgos.

Residencia, Valladolid; empleo, teniente coronel; provincia que comprende, Valladolid.

Residencia, Valencia; empleo, teniente coronel; provincia que comprende, Valencia.

Residencia, Vitoria; empleo, comandante; provincia que comprende, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Residencia, Albacete; empleo, comandante; provincia que comprende, Albacete.

Residencia, Alicante; empleo, comandante; provincia que comprende, Alicante.

Residencia, Avila; empleo, comandante; provincia que comprende, Avila.

Residencia, Cáceres; empleo, comandante; provincia que comprende, Cáceres.

Residencia, Cádiz; empleo, comandante; provincia que comprende, Cádiz.

Residencia, Castellón; empleo, comandante; provincia que comprende, Castellón de la Plana.

Residencia, Ciudad Real; empleo, comandante; provincia que comprende, Ciudad Real.

Residencia, Cuenca; empleo, comandante; provincia que comprende, Cuenca.

Residencia, Granada; empleo, comandante; provincias que comprende, Granada y Almería.

Residencia, Guadalajara; empleo, comandante; provincia que comprende, Guadalajara.

Residencia, Huelva; empleo, comandante; provincia que comprende, Huelva.

Residencia, Huesca; empleo, comandante; provincia que comprende, Huesca.

Residencia, Jaén; empleo, comandante; provincia que comprende, Jaén.

Residencia, León; empleo, comandante; provincia que comprende, León.

Residencia, Lérida; empleo, comandante; provincia que comprende, Lérida.

Residencia, Coruña; empleo, comandante; provincias que comprende, Coruña y Lugo.

Residencia, Logroño; empleo, comandante; provincia que comprende, Logroño.

Residencia, Málaga; empleo, comandante; provincia que comprende, Málaga.

Residencia, Murcia; empleo, comandante; provincia que comprende, Murcia.

Residencia, Orense; empleo, comandante; provincia que comprende, Orense.

Residencia, Oviedo; empleo, comandante; provincia que comprende, Asturias.

Residencia, Palencia; empleo, comandante; provincia que comprende, Palencia.

Residencia, Pontevedra; empleo, comandante; provincia que comprende, Pontevedra.

Residencia, Salamanca; empleo, comandante; provincia que comprende, Salamanca.

Residencia, Santander; empleo, comandante; provincia que comprende, Santander.

Residencia, Segovia; empleo, comandante; provincia que comprende, Segovia.

Residencia, Soria; empleo, comandante; provincia que comprende, Soria.

Residencia, Tarragona; empleo, comandante; provincia que comprende, Tarragona.

Residencia, Teruel; empleo, comandante; provincia que comprende, Teruel.

Residencia, Toledo; empleo, comandante; provincia que comprende, Toledo.

Residencia, Zamora; empleo, comandante; provincia que comprende, Zamora.

De los veinticuatro capitanes (escala activa) que se asignan anteriormente para los regimientos de reserva, siete prestarán sus servicios en igual número de secciones destacadas de los Depósitos de Sementales.

(Continuará.)

UNA SENTENCIA INTERESANTE

El ascenso de los tenientes (E. R.) que llevan trece años de oficial

En la «Gaceta» número 224, del día once del mes actual, se publica la siguiente sentencia:

En la villa y corte de Madrid, a 2 de abril de 1924; en el pleito que ante Nos preside, en única instancia, entre D. Agustín Manzanedo Prieto, demandante, y D. Agustín Manzanedo Prieto, procurador D. Aquiles Manzanedo Prieto, con la dirección del letrado don Juan de la Cierva, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el fiscal, sobre revocación o subsanación de la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra con fecha 6 de febrero de 1923:

Resultando que D. Agustín Manzanedo Prieto fué nombrado en 20 de septiembre de 1909 segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería, por méritos de guerra, contraídos al hacerse en el teatro de operaciones de la Sección, con la que operaba en territorio de la cabida de Benavente, por muerte del oficial que la mandaba frente al enemigo, al que rechazó después de atacar a la bayoneta, obligándole a abandonar el campo, resultando gravemente herido; ascendiendo a primer teniente de la propia escala de reserva a propuesta extraordinaria, comprendido en la ley de 7 de enero de 1915, y por Real orden de 30 de junio de 1918, fué declarado apto para el ascenso a capitán cuando por antigüedad le correspondiera:

Resultando que en 26 de septiembre de 1922, D. Agustín Manzanedo, que se hallaba de guarnición en Tetuán, solicitó en instancia informada favorablemente por el comandante jefe, representante de batallón en que prestaba servicio, que se le concediera el empleo de capitán con la antigüedad de 20 del mismo mes, por haber cumplido los trece años de oficial en dicha fecha y crearse comprendido en la ley de 7 de enero de 1915, en relación con el apartado «Ascensos», de la base novena de la ley de 29 de junio de 1918;

Resultando que pasada dicha instancia, promovida al Consejo Supremo de Guerra y Marina, informaron los fiscales militares y togados en el sentido de que era improcedente el ascenso solicitado, y aceptados estos dictámenes por el Consejo en pleno en su informe, y de acuerdo con el mismo, se dictó por el Ministerio de la Guerra la Real orden de 6 de marzo de 1923, por la que se desestimó la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita;

Visto, siendo ponente el magistrado don Santiago del Valle:

Visto el párrafo octavo, apartado letra E, base octava de la ley de Reformas militares de 29 de junio de 1918, que dice: «Los primeros tenientes de la reserva retribuida ascenderán a capitanes, hasta cubrir las nuevas plantillas, aunque no reúnan las condiciones que previene la ley de 7 de enero de 1915, cuyas disposiciones respecto a ascenso quedan derogadas.»

Vista la letra D de la base novena, que dice: «Los generales, jefes y oficiales declarados aptos al promulgarse este decreto, con derecho a serlo, así como los que figuraran a las cabezas de sus escalas no hubieran ascendido al correspondientes, por no haber cumplido las condiciones necesarias para la aptitud, ascenderán a los empleos inmediatos una vez cumplidos los requisitos que señala la legislación vigente hasta ahora.»;

Visto el artículo segundo de la ley de 7 de enero de 1915, que dice: «Los primeros tenientes de las referidas Escalas de Armas y Cuerpos expresados, así como los oficiales de fortificación de segunda clase, ascenderán al empleo de capitán cuando reúnan las mismas, previa declaración de aptitud al cumplir tres años de actividad de oficial.»

Resultando igualmente disfrutará del beneficio que se concede por este artículo, los primeros tenientes de la escala del territorio de Canarias que procedan de la escala de reserva retribuida de Infantería.

A los tenientes de la escala de reserva retribuida que al correspondientes el retiro hubieran treinta años de servicios, con honores de campaña, se les graduará de capitán pasivo con arreglo al sueldo de capitán.

Visto el artículo 17 de la Real orden de 29 de octubre de 1918 («C. L.» número 292), que dice: «Los subalternos y capitanes que por determinadas causas no puedan figurar en la primera escala de reserva, seguirán regulándose, en materia de ascensos y retiros, por la ley de 7 de enero de 1915, y demás disposiciones complementarias.»

Vista la Real orden de 17 de marzo de 1919 («C. L.» número 115). La Real orden de 23 de agosto de 1918 («Diario Oficial» número 193, página 791), promo-

viendo al empleo de teniente de la escala de reserva retribuida al alférez D. José López Flores;

Considerando que la cuestión planteada por el recurrente, quien al solicitar su ascenso a capitán estaba para ello declarado apto por Real orden de 30 de junio de 1918, habiendo obtenido el empleo de segundo teniente por mérito de guerra tan relevante como el mencionado en los fundamentos de hecho, estricta en determinar y resolver cuál sea la interpretación que deba darse, y el alcance que tenga el párrafo octavo, apartado letra E, base octava de la ley de Reformas militares de 29 de junio de 1918, en cuanto determina que los primeros tenientes de reserva retribuida ascenderán a capitanes, hasta cubrir las nuevas plantillas, aunque no reúnan las condiciones que previene la ley de 7 de enero de 1915, cuyas disposiciones respecto a ascensos quedan derogadas; si el inciso final del párrafo transcrito lleva consigo la derogación de esta última ley, que concede el ascenso automático de los primeros tenientes o capitanes, al cumplir determinado número de años de servicios como oficiales en la escala de reserva retribuida; o si, por el contrario, dicho inciso, en tanto que es integral y completa el verdadero sentido del párrafo antes citado de la ley de 29 de junio de 1915, únicamente implica una derogación meramente circunstancial de la de 7 de enero de 1915, y el solo efecto de que pudieran entonces ascender los primeros tenientes a capitanes, para completar las plantillas de este último empleo, establecidas en la nueva ley, aun sin reunir las condiciones de años de servicios y demás que aquella exige;

Considerando que bajo esos supuestos planteada la cuestión es de notar, en primer término, que la redacción gramatical del párrafo aludido, del que forman parte integrante como inciso final las palabras: «cuyas disposiciones respecto a ascensos (refiriéndose a las de la ley de 1915), quedan derogadas», no autoriza a suponer que la derogación de este último inciso otro alcance que el de completar el verdadero sentido de dicho párrafo, y el solo efecto de que pudiera tener realidad el valor legal del ascenso a capitanes de los primeros tenientes de la escala de reserva retribuida, aun sin reunir las condiciones exigidas por aquella, que, para ese caso y efecto, se entendía y declaraba derogada; a fin de completar la escala de reserva retribuida que creaba en la misma base octava, epígrafe «Clases de tropa», ya que no cabe tampoco suponer, en buenos principios de interpretación, que la derogación de una ley se haga de modo incidental, y no según su usual y corriente, por medio de cláusula o disposición especial expresamente derogatoria de toda la ley anterior que esté en oposición con la nueva, o la contradiga en las materias que ésta regula, y con mayor razón si aquella contiene reservaciones tan especiales como las establecidas en la de 1915;

Considerando que dicha derogación en aquel sentido, no pudo menos de obedecer también a que creada otra distinta escala de reserva retribuida que habrá de nutrirse para lo sucesivo, dada la nueva organización del Ejército, con los suboficiales a que se refiere la letra I, «Ascensos de tropa», era indispensable establecer normas para regularlos en adelante, como así lo hizo la letra K teniendo expresamente en cuenta que la ley de 1915 había reducido a tres años el tiempo de efectividad y que para lo venidero habría de regir tan sólo el criterio de antigüedad; pero sin que ello ni lo mencionado en el precedente fundamento acerca de la dispensa de condiciones para ascender a capitán de los primeros tenientes represente ni implique privación de la legítima expectativa en que quedan los restantes primeros tenientes no ascendidos, que de igual modo que quienes lo fueron a virtud de la referida letra E, párrafo octavo de la base octava en las amparadas en la citada ley de 1915;

Considerando que esta interpretación está corroborada por el sentido en que se inspiran las demás disposiciones de la nueva ley de Reformas militares de 29 de junio de 1918, consagrando el principio del respeto a los derechos adquiridos; por la interpretación auténtica, resultante de una discusión parlamentaria de la misma ley y las disposiciones complementarias dictadas por el Poder ejecutivo para su aplicación; y por la propia Administración, al resolver algún caso concreto que al que motiva este recurso;

Considerando que el régimen de transición entre la antigua escala de reserva

retribuida y la que creó la ley de 29 de junio de 1918, la determina la letra D, base novena, en cuanto establece que los jefes y oficiales declarados aptos para el ascenso al publicarse la ley, o con derecho a serlo, así como los que, figurando a las cabezas de sus escalas, no hubieran ascendido al correspondientes por no haber cumplido las condiciones necesarias para la aptitud, ascenderán a los empleos inmediatos una vez cumplidos los requisitos que señala la legislación vigente hasta ahora, porque ello se presenta el establecer una regla general, sin distinción ninguna, para todos los jefes y oficiales a que se refiere, e implica la reserva de los derechos que ya tenían de aquellos quienes se encontraban en las condiciones a que alude, y entre ellos los repetidos primeros tenientes, sin que tan inteligencia se oponga a la que además merece el precepto, o sea que releva a quienes menciona de cumplir las condiciones para ser declarados aptos para el ascenso, establecidas por la nueva ley;

Considerando que igual respecto a los derechos adquiridos, se consagra en el apartado letra N de la base octava, respecto a los sargentos, brigadas y suboficiales, las cuales habrán de manifestar si desearan o no acogerse a las disposiciones de la nueva ley para su pase a la escala de reserva retribuida, con el empleo de oficiales; y en el K, que los subalternos permanecerán en la situación de actividad hasta las edades antes señaladas;

Considerando que en la discusión parlamentaria de la ley se manifestó por el ministro de la Guerra que su intención, al oponerse a la enmienda que adiciona el proyecto primitivo presentado, el párrafo por el que se concede el ascenso a capitanes de los primeros tenientes de la escala de reserva retribuida, sin tener las condiciones exigidas por la ley de 7 de enero de 1915, no fué otro que la de beneficiar, y en manera alguna la de producir perjuicio a todos aquellos a quienes afectaba, no teniendo inconveniente en declarar que ajustaría su práctica a su intención, y que lo mismo harían seguramente sus sucesores; y que si por otro medio no le fuera posible llegar a ello, proponería al Gobierno las medidas legales para satisfacer lo que consideraba justo; «que bien merece esa digna clase de oficiales, como premio a sus servicios y patriotismo, el ascenso, después de doce años de efectividad en sus empleos»;

Considerando que la Real orden de 2 de agosto de 1918, confirmando prácticamente esta interpretación en un caso particular, y cuando ya estaba en plena vigencia la ley de Reformas militares de 29 de junio del próximo año, concedió el empleo de teniente, con la antigüedad de 17 de agosto, en propuesta extraordinaria, al alférez de Infantería de la escala de reserva retribuida D. José López Flores, del regimiento del Serrallo, número 69, por contar en su empleo — dice dicha Real orden — el plazo que determina el artículo 1 de la ley de 7 de enero de 1915, y estar declarado apto para el ascenso; y que la Real orden de 29 de octubre siguiente, dictada para la aplicación de la ley de 29 de junio, en lo referente a la constitución o formación de la escala práctica que en esta se creaba, y que está suscrita por el propio ministro que hizo las mencionadas declaraciones, determina, en su artículo 17, que los subalternos y capitanes, que por determinadas causas no pasasen a figurar en dicha escala, seguirán regulándose, en materia de ascensos y retiros, por la ley de 7 de enero de 1915, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que si bien en la de 17 de marzo de 1919, dictada como aclaración y complemento de la de 29 de octubre de 1918, en lo referente a la reconstitución de la escala de reserva retribuida del Ejército, incidentalmente dice: «que a ley de 7 de enero de 1915 ha sido derogada, en cuanto a ascensos se refiere, la indicación, ni puede tener eficacia que destruya la interpretación mencionada, ni puede contradecir la de 29 de octubre de 1918, que aquella pretende aclarar, ni ponerse a de la ley, por ser de superior rango constitucional, según así tiene declarado esta Sala en sentencia de 19 de mayo de 1920, al resolver el recurso interpuesto contra la Real orden de 5 de junio de 1919, que denegó también el derecho al ascenso de los capitanes que llevasen trece años de servicios como oficiales, por entender que había sido aquella derogada;

Considerando que por todo lo expuesto es forzoso llegar a la conclusión que el párrafo octavo, letra E, base octava, de la ley de Reformas militares de 29 de junio de 1918, en relación con la novena, letra D, no derogó la de 7 de enero de 1915, en cuanto ésta concede el ascenso a capitanes de los primeros tenientes de la escala de reserva retribuida, al cumplir trece años de efectividad como oficiales, siempre que al promulgarse aquella estuvieran declarados aptos para el ascenso o con derecho a serlo, conforme a las dis-

posiciones de la segunda de las citadas leyes, dejando, en todo caso, a salvo los derechos adquiridos, conforme a la misma, procediendo, en consecuencia, revocar la Real orden recurrida en cuanto contradice y se opone a dicha ley de 1918.

Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden recurrida del Ministerio de la Guerra de 6 de marzo de 1923, declarando en su lugar que el recurrente don Agustín Manzanedo Prieto, apto para el ascenso, según Real orden de 30 de junio de 1918, tiene derecho y debió ser promovido al empleo de capitán de la escala de reserva retribuida del Arma de Infantería, con la antigüedad de 20 de septiembre de 1922, en cuya fecha cumplió las condiciones que para ello exige el artículo segundo de la ley de 7 de enero de 1915.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid», e insertará en la «Colección Legislativa», le ronuñamos, mandamos y firmamos—Antonio Martín de la Bárcena.—Carlos Troizari.—José Bellver.—Ramón de la Lagunas.—Ángel Díaz Benito.—Santiago del Valle.—Antonio Cebillo y Muro.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Santiago del Valle, magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy en la Sala tercera del mismo, de lo que como secretario certifico.

Madrid, a 2 de abril de 1924.—Emilio Gómez Vela.

BUZON

THARSIS. R. H. B.—Hasta después de la propuesta de ascensos y destinos no podemos informarle extremos que interesa.

BILBAO. J. P. G.—En el mes actual ya quedado haciendo el número 4 para a Comandancia de Pontevedra.

ZARATAN. C. M. G.—Francisco Arroyo hace el número 47 para pasar a la Comandancia de Salamanca (Escuadrón). Conviene diga fecha de petición aspirante a ingreso en Carabineros Lucie Enrique.

CEUTA. C. N.—Figura usted anotado con el número 49 en la escala de cabos preferentes para Caballería.

VILLAFREA. S. P.—Hace el número 423 de la escala general de cabos para Infantería.

ZAMORANOS. F. L. C.—A la Guardia Colonial del Golfo de Guinea sólo van destinados clases y guardias aprobados para Cabos. Le informamos por correo.

DAR QUEBDANI. V. M.—José Martín Sánchez hace el número 687 de la escala general de cabos.

TORREFRADES. S. M. Z.—Hace usted el número 145 de la escala de soldados preferentes. La amortización ha terminado, pero no hay nada de aumento de personal.

NERVA. P. M. M.—Figura usted anotado en la escala general de cabos con el número 587; respecto al otro aspirante, conviene ample antecedentes.

CIRUELOS DE CERVERA. A. N. B.—No ha habido aumento alguno de clases; aún no se sabe los que ascenderán en la propuesta de septiembre próximo.

GUADIX. E. R. R.—Ha quedado con el número 140 de la escala de cabos preferentes, y Luis Ramos Molina, el 454 de la general de cabos.

ALMAYATE. A. P. P.—Desde luego adelanta el ingreso solicitando la escala de cabos, en la cual le dan nuevo número. Antonio Granados Peña hace el número 887 de la escala general de soldados.

GARROVILLA. J. P. G.—Hace usted el número 37 de la escala de cabos preferentes para Caballería; tardará aproximadamente, de seis a ocho meses en corresponderle.

MINAS DE CALA. F. D. N.—Recibirá por correo datos suficientes para los datos que interesa.

ALCIRA. A. P. L.—Aún no se sabe nada de la propuesta; le informaremos con tiempo sobre el particular.

PONTEVEDRA. F. A. P.—Benito Fernández Arias hace el número 31 de la escala de cabos preferentes para Caballería. Tardará de seis a ocho meses en corresponderle.

JEREZ DE LA FRONTERA. A. P. S.—Francisco Córdoba hace el número 308 de la escala de paisanos, para Carabineros.

BARCELONA. S. L. P.—No puede solicitarlo hasta no cumplir un año de servicio en filas.

MAHON. J. E. M.—Su instancia y documentos se encuentran en tramitación en la Comandancia de Marruecos; pregunte más adelante.

JAEN. M. F. S.—Ascende su compañero en la propuesta de octubre próximo.

Carabineros

DISPOSICIONES DE LA DIRECCION

Al jefe de la Comandancia de Zamora, concediendo plaza de alumna en el Colegio de Alfonso XIII a las jóvenes Carmen Miguel y Elisa Blanco.

Al ídem ídem de Gerona, interesando acta civil de nacimiento de la huérfana Josefa Sáenz.

Al coronel director de los Colegios, autorizándole para dar de baja al alumno supernumerario del Colegio de Alfonso XIII D. Ubaldo Auz.

Al mismo, concediendo plaza de alumno en Alfonso XIII al huérfano Juan Carretero.

Al jefe de la Comandancia de Guipúzcoa, desestimando instancia del joven José Gallo, que solicita ingreso en Carabineros jóvenes.

Al ídem ídem de Salamanca, reiterando escrito por el que se interesaba acta civil de nacimiento de la joven María González.

Al ídem ídem de Vizcaya, confirmando telegrama de concesión de permiso al carabiniere Benigno Salas.

Al mismo, desestimando instancia de los cabos Alfonso Zarco y Antonio Iñiguez, solicitando continuar en veteranos después de cumplir los dos años reglamentarios de permanencia.

Al ídem ídem de Murcia, concediendo veintiocho días de permiso al carabiniere José García.

Al ídem ídem de Gerona, trasladando escrito del comandante general de Ceuta con el que devuelve instancia del carabiniere Faustino Berciano, solicitando se le proponga para la Medalla de Sufrimientos por la Patria, por estar pendiente de aprobación por la superioridad dicha propuesta.

Al coronel director de los Colegios, concediendo pensión de dos pesetas diarias al huérfano José Luis Hernández, y se remite su acta de nacimiento.

Al mismo, remitiendo a informe instancia del capitán D. Cayos Villaverde, que solicita ingreso como pensionista en Alfonso XIII de su hijo Carlos.

Al jefe de la Comandancia de Vizcaya, remitiendo documentada instancia del sargento de Miñones Francisco Garayoa, sobre beneficios de humanitaria del carabiniere retirado Formero Anguiano.

A los ídem ídem de las ídem de Huesca, Navarra, Lérida y Cádiz, confirmando telegrama de concesión de permiso al suboficial D. Vicente Tendero, y Carabineros Eugenio García de la Lastra, Francisco Antonio López y Juan Villegas.

Al subsecretario del Ministerio de la Guerra, devolviendo instancia de Jacinto Ros Bringué, en que solicita ingreso en este Instituto e informando acerca de la misma.

Al jefe de la Comandancia de Vizcaya, devolviendo instancia del carabiniere Amadeo García Gajate, a fin de que se abra una información para determinar si tiene derecho a los abonos de campaña que solicita.

Al ídem ídem de Madrid, concediendo veintiocho días de permiso para Ledanca (Guadalajara) al carabiniere José Lamparero.

Al alcalde de Adra (Almería), reproduciendo oficio en que se interesaba el domicilio de Ramona Muñoz Crespo, aspirante a matrona.

Al jefe de la Comandancia de Cádiz, accediendo a lo solicitado en instancia por el carabiniere Joaquín Valdivia Haro.

Notas militares

SANTANDER.—En el pueblo de Puente Viego voló una motocicleta de la brigada Móvil del Tercio de la Guardia civil que da escolta al Rey, resultando gravemente herido el guardia civil Dabán y menos grave el guardia Espejo.

JAEN.—Esta tarde se verificó el acto de hacer entrega de las insignias de la cruz del Mérito Militar al dean de esta Catedral, D. Saturnino Sánchez Nieto, y que le han sido otorgadas por suscripción popular.

La cantidad sobrante de la colecta ha sido repartida entre los pobres.

Sociedad Española del Acumulador Tudor
Acumuladores para centrales de luz y fuerza. Tipos especiales para telegrafía sin hilos en los barcos
BATERIAS PARA SUBMARINOS
Calle de la Victoria, 2
MADRID
Sindicato de Publicidad

Compañía Trasatlántica

SERVICIOS DIRECTOS

Línea a Cuba-Méjico

Servicio mensual saliendo de Bilbao el día 16, de Santander el 19, de Gijón el 20, de La Coruña el 21 para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para La Coruña, Gijón y Santander.

Línea a Puerto Rico, Cuba, Venezuela, Colombia y Pacífico

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 10, de Valencia el 11, de Málaga el 13 y de Cádiz el 15, para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Sabana, Colón, y por el Canal de Panamá para Guayaquil, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso.

Línea a Filipinas y puertos de China y Japón

Siete expediciones al año, saliendo los buques de Coruña para Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port Said, Suez, Colombo, Singapur, Manila, Hong-Kong, Shanghai, Nagasaki, Kobe y Yokohama.

Línea a la Argentina

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 4, de Málaga el 5 y de Cádiz 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Coincidiendo con la salida de dicho vapor, llega a Cádiz otro que sale de Bilbao y Santander el día último de cada mes, de Coruña el día 1, de Villagarcía el 2 y de Vigo el 3, con pasaje y carga para la Argentina.

Línea a Nueva York, Cuba y Méjico

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, para Nueva York, Habana y Veracruz.

Línea a Fernando Póo

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el día 15 para Valencia, Alicante, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Póo.

Este servicio tiene enlace en Cádiz con otro vapor de la Compañía que admite carga y pasaje de los puertos del Norte y Noroeste de España para todos los de escala de esta línea.

AVISOS IMPORTANTES

Rebajas a familias y en pasajes de ida y vuelta.—Precios convencionales por camarotes, especiales.—Los vapores tienen instalada la telegrafía sin hilos y aparatos para señales submarinas, estando dotados de los más modernos adelantos, tanto para la seguridad de los viajeros como para su confort y agrado.—Todos los vapores tienen médico y capellán.

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje de tercera, se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el Servicio de Comunicaciones Marítimas.

SERVICIOS COMBINADOS

Esta Compañía tiene establecida una red de servicios combinados para los principales puertos, servidos por líneas regulares, que le permite admitir pasajes y carga para:

Liverpool y puertos del Mar Báltico y Mar del Norte.—Zanzibar, Mozambique y Capetown.—Puertos del Asia Menor, Golfo Pérsico, India, Sumatra, Java y Cochinchina.—Australia y Nueva Zelanda.—Ilo Ilo, Cebú, Port Arthur y Vladivostok.—New Orleans, Savannah, Charleston, Georgetown, Baltimore, Filadelfia, Boston, Quebec y Montreal.—Puertos de América Central y Norte América en el Pacífico, de Panamá a San Francisco de California.—Punta Arenas, Coronel y Valparaíso por el Estrecho de Magallanes.

SERVICIOS COMERCIALES

La Sección que para estos servicios tiene establecida la Compañía, se encargará del transporte y exhibición en Ultramar de los muestrarios que le sean entregados a dicho objeto y de la colocación de los artículos cuya venta, como enbajo, desean hacer los exportadores.

LA FOTO-ELECTRICA

JUAN RUIZ ARIAS

10, Fuencarral, 10

MADRID

Ampliaciones, reproducciones, pinturas, y toda clase de retratos.
Se retrata de día y de noche.

Kilométricos y carnets en el acto.

Se admiten trabajos para provincias.

A los señores suscriptores de **EJERCITO Y ARMADA** se les hace el 25 por 100 de rebaja en los precios.

Bodegas de Los Ceas

Alberca Aguilera, 28. — Madrid. — Teléfono 18-88 J.

Los mejores vinos de mesa, a precios económicos.
Depositarlos de los productos de **Mañoré**.

Licor Benedicto, Anís Santa Margarita y **Botella Verde** (especial para señoras).

El Arca de Noé

Aimacón de papel

Objetos de escritorio

Casa especial en suministro de oficinas

Papeles de hilo y algodón.

Sobres de todas clases y tamaños. Stilográficas garantizadas. Libros rayados. Tintas de primera calidad

Ventas al por mayor y al detall

COBLENZA RAZA, NUM. 39.—TELÉFONO 44-79

SUURSAL: CALLE DEL PEZ, NUM. 2

Champagne EMILE GOULET

SEC :-: DEMI-SEC :-: DULCE :-:

DEPOSITARIO: Mantecuerías Leonesas.-Alicá, núm. 21
PITALO en Molinero, Ritz, Palacio de Hielo, Depósitos de Viveres del Ministerio de la Guerra, Viena-S y buenos ultramarinos.

GRAN RELOJERIA DE PARIS

-DE-

A. Salamanca.-Sucesor de L. Thierry

Fuencarral, 59.—MADRID.—Apartado Correos 384

RELOJ

GRAN

PULSERA

NOVEDAD

- En caja de plata, desde pesetas. 95,00
- En caja de oro, 18 kilates, desde pesetas. 250,00
- Forma cuadrada-pulsera, caja de plata, desde pesetas. 90,00
- Forma cuadrada-pulsera, caja de oro, 18 kilates, desde pesetas. 225,00
- Forma redonda-pulsera, caja de plata, desde pesetas. 80,00
- Forma redonda-pulsera, caja de oro, 18 kilates, desde pesetas. 190,00

Gran variedad en despertadores, relojes de pared, relojes de bolsillo y de pulsera para señoras.

Inmenso surtido en calzados para señora, caballero y niños.

A los señores jefes, oficiales y clases del Ejército, grandes facilidades para el pago, como asimismo a los pertenecientes a los Institutos de Guardia civil y Carabineros e individuos de los mismos.

Aguas minerales VALDEZARZA

EL MEJOR PURGANTE DEL MUNDO, reconocido por la ciencia médica por su especial mineralización y no producir irritación en algunas. Cura segura de las enfermedades de la piel y escrofulismo. Léase el folleto médico con el estudio III VERDAD!!!

La más agradable de tomar, sin producir náuseas, como otras aguas

DE VENTA EN LAS FARMACIAS MILITARES, Y EN EL DEPOSITO: ARENAL, 76.-F. Santos

JABON CATARINER

Despacho en Madrid: Fuencarral, 58.—Teléfono 403 M
Es el más apreciado por su pureza, el más económico por su duración y el más higiénico, porque está elaborado exclusivamente con aceite puro de oliva.

PIÑONE EN TODAS PARTES. Fabricantes: Hijos de Catarinera y C. (S. de L.) BARCELONA (BARCELONA)

EJERCITO Y ARMADA

DIARIO MILITAR DE LA TARDE

Precio de suscripción: DOS PESETAS AL MES

BARBIERI, NUM. 8. — MADRID — APARTADO 436

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Don Cuerpo

..... empleo pueblo

..... provincia

Desca suscribirse a este periódico a partir de

(Fecha y firma.)

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas, con intereses desembolsados.



Agencias en todas las provincias de España, Portugal y Ultramar

Seguros sobre la vida. — Seguros contra incendios.

Seguros de accidentes. — Seguros de mar.

ALCALA, 17. MADRID

"STAR"

DECLARADA REGLAMENTARIA para el Instituto de la GUARDIA CIVIL por REAL ORDEN de 5 de octubre de 1922. Todos los SRES. JEFES y OFICIALES de los Institutos de la GUARDIA CIVIL, CARABINEROS, EJERCITO ESPAÑOL, MILICIA de Vizcaya, Cuerpo de FURIALES y entidades MERCANTILES, están DOTADOS de la pistola STAR.

Proveedor de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Todos los pedidos al depositario
M. Alvarez Sánchez, Molino Baja, 1.-Apartado 329.-MADRID

A LOS CUERPOS ARMADOS, EN CADA FRACCIÓN DE SEIS ARMAS SE ACOMPAÑA UNA DE REGALO

VESTUARIOS PARA EL EJERCITO Y ARMADA

SUCURSALES
BARCELONA : BURGOS :
Méndez Núñez, 7 Vitoria, 18
- Teléfono 390. S. P. - - Teléfono núm. 150 -

Hijos de Riu y Romanillos
(SOCIEDAD EN COMANDITA)

Proveedores de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Plaza de España, 6 Teléfono 31-94 M.
MADRID

EL MEJOR PURGANTE-LAXANTE

:-:AGUAS:-:

:-:MINERALES:-:

NATURALES DE

CARABAÑA

:-: PURGANTES :-:

DEPURATIVA

ANTIBILIOSA

ANTIHERPÉTICO

PARA USO DIARIO: JABON DE SALES DE CARABAÑA MEDICINAL Y DE TOCADO